

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 122

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma indicada en auto del 9 de marzo, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva de ADRIANA PAOLA GOMEZ PERDOMO contra FLORINDA GOMEZ DE MORENO, LUZ MYRIAM MORENO GOMEZ y NOHORA ELIZABETH MORENO GOMEZ por no haber sido subsanada en la forma indicada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda con sus anexos.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez